

## FUERZA AÉREA DE CHILE COMANDANCIA EN JEFE ESTADO MAYOR GENERAL

OBJ: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información presentada en O.T.A.I.P.

REF: 1.- Solicitud de Acceso a la Información Pública AD008T-0001367, de fecha 30.ENE.2019.

- 2.- Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17.DIC.2012.
- 3.- Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública".

CERRILLOS,

06 FEB 2019

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

A LA

SRA.(ITA) BERNARDITA AHUMADA ROJAS

I.- Mediante la solicitud AD008T-0001367, de fecha 30.ENE.2019 Ud. ha requerido a la Oficina de Transparencia y Lobby (O.T.A.I.P.) de la Fuerza Aérea de Chile, lo siguiente:

"Buenos días, necesito saber los detalles de mi nacimiento, en particular la hora exacta de mi nacimiento. Les agradecería que me envíen a mi mail los detalles de éste".

II.- Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", se informa que su requerimiento no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 10 de la citada Ley.

En efecto, el artículo 5º de la Ley Nº 20.285 dispone en su inciso primero que "los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado".

Por su parte, el inciso segundo del artículo 10 de la citada ley, establece que "el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".

En virtud de la normativa previamente expuesta, es que su requerimiento no constituye una "solicitud de información" propiamente tal, toda vez que lo solicitado, en base a los antecedentes aportados, no está contenido en un acto administrativo determinado.

III.- En consecuencia, no habiéndose ejercido el derecho de acceso a la información pública por medio de una solicitud de información que cumpla con las exigencias establecidas en la Ley Nº 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", no resulta pertinente acceder a su requerimiento.

ROBERTO AVENDAÑO VELOSO
General de Aviación
MAYOR EJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

## **DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Bernardita Ahumada Rojas
- 2.- Auditoría General (Info.)
- 3.- EMGFA, Secretaría. (Info.)
- 4.- EMGFA, O.T.A.I.P. (Arch.)



## FUERZA AÉREA DE CHILE COMANDANCIA EN JEFE ESTADO MAYOR GENERAL

EMGFA. (OTAIP) "P" N°\_/B.A.R.

OBJ: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información presentada en O.T.A.I.P.

REF: 1.- Solicitud de Acceso a la Información Pública AD008T-0001367, de fecha 30.ENE.2019.

- 2.- Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17.DIC.2012.
- 3.- Ley Nº 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública".

CERRILLOS,

06 FEB 2019

DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

A LA SRA.(ITA) BERNARDITA AHUMADA ROJAS

I.- Mediante la solicitud AD008T-0001367, de fecha 30.ENE.2019 Ud. ha requerido a la Oficina de Transparencia y Lobby (O.T.A.I.P.) de la Fuerza Aérea de Chile, lo siguiente:

"Buenos días, necesito saber los detalles de mi nacimiento, en particular la hora exacta de mi nacimiento. Les agradecería que me envíen a mi mail los detalles de éste".

II.- Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", se informa que su requerimiento no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 10 de la citada Ley.

En efecto, el artículo 5° de la Ley N° 20.285 dispone en su inciso primero que "los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado".

Por su parte, el inciso segundo del artículo 10 de la citada ley, establece que "el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".

En virtud de la normativa previamente expuesta, es que su requerimiento no constituye una "solicitud de información" propiamente tal, toda vez que lo solicitado, en base a los antecedentes aportados, no está contenido en un acto administrativo determinado.

III.- En consecuencia, no habiéndose ejercido el derecho de acceso a la información pública por medio de una solicitud de información que cumpla con las exigencias establecidas en la Ley Nº 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", no resulta pertinente acceder a su requerimiento.

ROBERTO AVENDAÑO VELOSO
General de Aviación
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

## **DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Bernardita Ahumada Rojas
- 2.- Auditoría General (Info.)
- 3.- EMGFA, Secretaría. (Info.)
- 4.- EMGFA, O.T.A.I.P. (Arch.)

ELABORADO POR	VISADO POR
CDB (J) Nicolás Alarcón Schumacher	CDA (DA) Patricio Zelada Allende
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	